INVITACIÓN PÚBLICA CONV-ESAL No.001-2025

PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Municipio de San José del Guaviare, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de 199, artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y el Decreto 092 de 2017, invita todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, en consorcio o unión temporal existentes en el mercado nacional, que su capacidad, objeto social o actividad comercial, se relacione con el objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el mismo y presupuesto oficial en la presente invitación pública.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

En cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE VERANO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que la ESAL seleccionada cumpla con los siguientes requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo el Festival de Verano 2025 así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	Folletos plegables de 20 cm de largo X 18 cm de ancho, papel full color con la información de la programación del Festival de verano 2025, previa autorización del diseño por la Secretaria de Educación y Cultura Municipal.	1	UNIDAD
2	Creación, edición y grabación de la cuña con información del festival de verano 2025. El formato y o diseño será aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura Municipal.	1	UNIDAD
3	Servicio de transmisión de cuñas con las siguientes características cada cuña deberá durar 30 segundos la transmisión deberá realizarse en horario de noticiero de 05:30 A.m. a 09:00 A.m. de lunes a viernes. Con información del festival de verano 2024.	1	UNIDAD

Conmutador: 5849214 – 5849483 - 5840889 | Telefax 5840402
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Código Postal: 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
WWW.SANJOSEDELGUAVIARE-GUAVIARE.GOV.CO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
4	Servicio diario de perifoneo por las principales calles del municipio de San José del Guaviare con información de la cuña del Festival de verano.	1	UNIDAD
5	Decoración para escenario tarima principal, con telas unicolor con 20 figuras musicales en poliestireno expandido de 60 cm por 40 cm en colores negras y neón, mesa banquetera para tres personas con mantelería y sillas, ramo de flores naturales con una escala de 50 cm de largo por 20 cm de ancho por 20 cm de alto.	1	UNIDAD
6	Gorra en dril grueso, cierre en hebilla, diseño elegante, 13 de color negro y 13 de color rojo. Marcado con logo del programa y de la alcaldía, el diseño de las gorras se concertaran con el supervisor.	1	UNIDAD
7	Servicio Alquiler Palcos Carpas Silletería sin brazos, medidas 57.5 cm de alto, color blanco o elección del supervisor, durante los Tres (03) días, entrega en el lugar con transporte incluido.(Disponibilidad de 300 Sillas , 30 Mesas con Sombrillas)	1	UNIDAD
8	HIDRATACION: Agua en bolsa presentación de 200 ML y/o CC, paca de 30 bolsas para los participantes de las competencias deportivas y recreativas.	1	UNIDAD
9	Bebida hidratante no alcohólica, de diferentes sabores de fruta, en botella no retornable de 500 ml.	1	UNIDAD
10	Alquiler e instalación de escenario y sonido (TARIMA: placa madera reforzada en láminas de aluminio 12 metros de largo X 7 de fondo, altura de 2.5 metros y techo estructura de hierro reforzado con aluminio y carapa doble fondo de 12 metros de largo x 7 de fondo con altura de 1.5 metros; SISTEMA DE SONIDO: - 20 P.A. Principal cajas profesionales line RCF TTL 33A, a 3 vías, 8 por lado. - 4 Arenas cajas profesionales line array pasivas EMINENCE, en staking. - 14 Bajos dobles de 18". - 6 Monitores de piso activos FBT MITTUS. - 2 Cabinas full rango sdefell Drum. - 12 Cajas profesionales line array pasivas EMINENCE, 3 por lado, colgadas. Relevo. - 2 Bajos dobles de 18" sedefell. - 4 Drive rack 260. - 1 Consola digital: Yamaha M7CL de 48 canales, 1 sala y 1 monitores. - 6 Potencias Lab Gruppen y QSC 50-50. - 3 Mezcladores de 16 y 32 canales. - 40 Micrófonos alámbricos, Micrófonos inalámbricos shure y sennheiser. - 1 kit de cableado de corriente, sistema de corriente, Distro de corriente para sistema de audio, parcial de 80 metros para sistema de corriente del audio; SISTEMA DE ILUMINACION: - 30 luces par Led. - 24 Cabezas móviles beam R7 230. - 16 móviles WASH 108 Y 101. - 8 Miniblutos led dobles. - 1 Consola de control iluminación hong 3. - 4 Cámaras de humo. - 1 sistema de cableado y conexión. - 1 Distro de corriente para sistema de iluminación. TECHO Y TARIMA: Diámetro de 12x9 metros, 12 metros de frente - 9 metros de fondo, tramo, Cubierto - 6 Tanques con capacidad para 1.000 litros de agua cada uno, 10 tramos de estructura en aluminio de 3 y 2 metros con sus respectivas diferenciales para colgado de iluminación y pantallas, 1 puente en aluminio certificado de 12 metros de frente x 10 metros de altura para colgado de pantalla central (9x6) parte trasera. - 1 TARIMA: Diámetro 12x9 metros, con puesto de trabajo para consola -Altura 160, con faldón, Sobre tarimas dentro del escenario de 8X3 metros, con escalera central PASARELA de 6 metros x 5 metros, con faldón. -2 Escaleras de 9 pasos a cada costado de la tarima, una para bajar y otra para subir; SISTEMA DE VIDEO: - 1 VIDEO: Pantalla led central en el escenario de 4x4 metros Ph 3.9. – 2 Pantallas led laterales de 3.5x2.5 metros Ph 3.9. - 1 Procesador, Cableado y conexión para video. – 2 Cámaras full HD, transmiten, pero no graban. - 1 Punto fijo de video.)	1	UNIDAD
11	Camibuso en tela fayette polux tejido de punto con textura mini piqué, compuesta por hilos especialmente diseñados para tener mayor volumen y tacto natural. Excelente stretch mecánico a tres botones sublimado full color, con logos y diseño a disposición del supervisor del contrato, tallaje adulto mujer y hombre.	1	UNIDAD
12	Pasacalles de 6m x 1.5 m banner 13 onzas impreso en alta resolución con información alusiva al festival de verano 2025	1	UNIDAD
13	Cinta de Vinil 471 Amarillo, 5.2 mil (0.13 mm), soporte de Vinil con adhesivo de caucho, mantiene el color incluso cuando se expone a abrasiones intensas, conformable, propiedades especiales de estiramiento que proporcionan líneas más rectas, remoción limpia, buena resistencia a los solventes.	1	UNIDAD
14	Escarapelas Presentación Alusivas al Festival de verano 2025	1	UNIDAD
15	Presentador Evento por tres días	1	UNIDAD
16	Contratación artistas locales genero popular, ranchero, tropical, llanero	1	UNIDAD
17	Desayuno por dos días deportistas (16 equipos de futbol playa con 12 integrantes cada uno para un total de 192 deportistas) y jueces locales e invitados (24 personas). Desayuno por tres días para el personal de apoyo IMDES-ALCALDIA (120 personas) Desayunos. Opción 1: zumo natural de naranja (en vaso de 10 onzas), tostadas -pan	1	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	tostado-, mantequilla, mermelada, huevos revueltos con salchicha, arroz, arepa con queso (empacado en recipiente de icopor). Opción 2: Crepe de jamón, queso, huevos revueltos, arroz y pan con mermelada (empacado en recipiente de icopor), jugo de naranja o mandarina (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Caldo de costilla con papa, patacona de plátano verde frito, arroz, arepa con queso (empacado en recipiente de icopor) y chocolate con leche (en vaso de 10 onzas).		
18	Almuerzo por dos días deportistas (16 equipos de futbol playa con 12 integrantes cada uno para un total de 192 deportistas) y jueces locales e invitados (24 personas). Almuerzo por tres días para el personal de apoyo IMDES-ALCALDIA (120 personas): Almuerzos: Opción 1: Carne de cerdo a la plancha, arroz, papa, frijoles y ensalada (lechuga, tomate, cebolla) (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 2: Verduras guisadas (Zanahoria, habichuela, arveja), arroz, tajadas de plátano, carnes de res a la plancha (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Espagueti guisado, tajadas de plátano, carne de pollo a la plancha, ensalada (lechuga, tomate, cebolla y zanahoria) (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas).	1	UNIDAD
19	Cena por dos días deportistas (16 equipos de futbol playa con 12 integrantes cada uno para un total de 192 deportistas) y jueces locales e invitados (24 personas). Cena por tres días para el personal de apoyo IMDES-ALCALDIA (120 personas) Cenas: Opción 1: Carne de cerdo a la plancha, arroz, papa, frijoles y ensalada (lechuga, tomate, cebolla) (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 2: Verduras guisadas (Zanahoria, habichuela, arveja), arroz, tajadas de plátano, carnes de res a la plancha (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas). Opción 3: Espagueti guisado, tajadas de plátano, carne de pollo a la plancha, ensalada (lechuga, tomate, cebolla y zanahoria) (empacado en recipiente de icopor) y jugo de fruta natural (en vaso de 10 onzas).	1	UNIDAD
20	Servicio de hospedaje en acomodación sencilla la cual consta de una habitación con: una cama doble, guarda ropa, mesa de noche, aire acondicionado y tv con servicio de cable en el municipio de san José del Guaviare (zona céntrica). Son 108 servicios de hospedaje diarios por dos (2) días para los equipos participantes de futbol playa masculino los cuales constan de 12 personas x 8 equipos y los 12 jueces encargados del juzgamiento	1	UNIDAD
21	Servicio de juzgamiento deportivo, 24 jueces por dos (2) días para las competencias deportivas y recreativas en el marco del festival de verano	1	UNIDAD
22	Refrigerios: con varias opciones, Opción 1: Sándwich de jamón, queso y lechuga con peso mínimo de 150 gramos (empacado en bolsa de aluminio)), acompañado con un jugo de fruta tetra pack o gaseosa de 200 ml. Opción 2: Pastel hojaldrado de pollo y queso con peso mínimo de 200 gramos, (empacado en bolsa de aluminio), acompañado con un jugo de fruta tetra pack o gaseosa de 200 ml. Opción 3: Dos Unidades de Empanadas Pollo o Carne con peso mínimo de 75 gramos c/u (empacado en bolsa se aluminio), acompañado con un jugo de fruta tetra pack o gaseosa de 200 ml. Opción 4: Brocheta de frutas con peso mínimo de 120 gramos (fresa, kiwi mango y banano), Yogurt (en vaso de 10 onzas). Opción 5: Salpicón con galleta Wafer (en vaso de 14 onzas).	1	UNIDAD
24	Grupo musical genero vallenato en el marco del Festival de verano 2025, presentación de 1 hora y 30 minutos con formato instrumental, batería conformada (acordeón vallenato, bajo, guacharaca, caja vallenato, teclado, bajo y guitarra), y con sus respectivos músicos	1	UNIDAD
25	Grupo musical genero popular y ranchero en el marco del Festival de verano 2025, presentación de 1 hora y 30 minutos con formato instrumental, batería conformada (bombo beta 52, redoblante sm 57, hitat beta 81, tom 1 beta 58, tom piso), OHR beta 81, OHl beta, vihuela, tuba trompeta 1 y 2, bajo beta 98, Guitarra eléctrica SM 57, teclado, requinto y acordeón.	1	UNIDAD
26	Garantizar Servicio de Ambulancia por los tres días	1	UNIDAD
27	Garantizar la Prestación Del Servicio de Organismos de Socorro Brigada Contra Incendios	1	UNIDAD
28	Garantizar la Prestación Del Servicio de Organismos de Socorro Primeros Auxilios	1	UNIDAD
29	Garantizar la Prestación Del Servicio de Organismos de Socorro Brigada Evacuación	1	UNIDAD
30	Garantizar el pago de derechos de autor de los artistas y piezas musicales, sayco y/o acinpro	1	UNIDAD
31	BALON DE FUTBOL PLAYA N° 5, Profesional, 100% Poliuretano Termoplástico. Elaborado en cuero o material sintético, debe ser estético, impermeable, peso entre 400 y 440 gramos, Su tamaño debe estar entre 68 y 70 cm de circunferencia	1	UNIDAD
32	BALON DE VOLEIBOL PLAYA N° 5, Profesional, 100% Poliuretano Termoplástico. Elaborado en cuero o material sintético, debe ser estético, impermeable, peso entre 400 y 440 gramos, Su tamaño debe estar entre 68 y 70 cm de circunferencia	1	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
33	BALÓN FÚTBOL PROFESIONAL # 4 Cubierta en cuero PU, marca reconocida en el mercado; construcción con textil interno micro labrado; ensamble compuesto termo soldado; compuesto interno micro poroso; diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal; 32 Paneles. Peso 350 a 390 g; circunferencia 63,5 a 66 cm; neumático en caucho butilo de dos capas impermeables, válvula de seguridad.	1	UNIDAD
34	Balón para baloncesto # 6, marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), Cubierta en cuero PU (Poliuretano), proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) ,enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butiro, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g.,	1	UNIDAD
35	Camiseta manga larga para el grupo de logística, (20 personas) marcadas con logos institucionales del IMDES y Alcaldía en transfer y sin bordado, antitranspirante tallas S, M y Ll, nota: para el diseño en lo referente a la combinación de colores deberá coordinarse con el supervisor.	1	UNIDAD
36	Medallas de 5 CMS Y 3.5. MM DE GROSOR, en material de bronce incrustado y calado bordeado en los logos deportivos por el otro lado logo e inscripción genérica con información suministrada por el IMDES; listón de 2 cm y diseño a convenir con el supervisor.	1	UNIDAD
37	Trofeos Copa de premiación para el festival de verano en las distintas disciplinas deportivas y para los eventos recreativos y deportivos, con logo institucional, Color: Dorado Tamaño 70cm Alto y Base 12cm	1	UNIDAD

NOTA: La evaluación económica se hará de acuerdo al valor unitario (de cada uno de los productos descritos). La cantidad de productos a entregar estará acorde al pedido efectuado por la entidad y al presupuesto disponible.

1.4. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio más el valor que proponga la entidad sin ánimo de lucro. El aporte del Municipio se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000.00).**

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.70 del 4 de febrero de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202006330101	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	Inversión	1.2.4.3.02 - SGP-Propósito General-Cultura	$226.000.000.00
2320202006430102	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	Inversión	1.2.4.3.01 - SGP-Propósito General-Deporte y recreación	$70.000.000.00
			TOTAL	$296.000.000.00

1.5. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La administración Municipal cuenta con los proyectos No.20250000005372, denominado FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, y No.202500000003654, denominado "APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

1.6. PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	*CÓDIGO CPC DANE*	*CLASIFICADOR CPC DANE*	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	*91124*	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	80141607 90101800 50202301 80111620 90111501 50202309 49161505 53102900 49101701 49101702	Servicios de Gestión de eventos	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE VERANO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones cargadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original.

Para el momento de la aceptación de la oferta, el Proponente que resulte adjudicatario deberá cargar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español, por lo tanto, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en éste idioma, o traducidos conforme lo estipula la ley.

1.8. CRONOGRAMA:

El presente proceso de contratación se llevará a cabo en su totalidad a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública a presentar ofertas	Del 6 al 7 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones	Hasta el 7 de febrero del 2025 a las 12:00 pm.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para expedición de adendas	Hasta el día 7 de febrero de 2025 hasta las 2:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de ofertas	El día 8 de febrero de 2025 hasta las 2:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Propuestas	El día 8 de febrero de 2025 hasta las 2:01 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	Del día 8 de febrero de 2025	Comité evaluador

ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
Publicación de la evaluación	El día 8 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de la evaluación, recepción de observaciones y termino para subsanar propuestas	Hasta el 09 de febrero de 2025 a las 6:00 pm.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta observaciones y acta de subsanables	El día 10 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aceptación de ofertas o declaratoria de desierta	El día 11 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Formalización escrita del Convenio	El día 11 de febrero de 2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las modificaciones que se realicen a la invitación publica serán expedidas mediante adendas publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso contractual, se radicará directamente Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el Municipio por su parte, enviará la correspondencia a www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA: No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección diferente a la señalada con antelación.

1.10. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta se radicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co secop II, identificando claramente el nombre correspondiente a cada archivo, se debe cargar los anexos que hacen parte del presente documento debidamente diligenciados.

Documentos requeridos para la evaluación económica de la propuesta:

ANEXO 3 "Oferta económica" (según cuadro de características, cantidades y precios unitarios y valor total), diligenciado en su totalidad y debidamente firmado.

1.11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Únicamente se podrán realizar modificaciones a la invitación pública a través de adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011. Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a la invitación pública mediante adenda, ésta se publicará en debida forma en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.SECOP II

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre y publicado conforme a la norma contractual vigente.

CAPITULO II
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Municipio de San José del Guaviare con el propósito de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y sus adendas.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Estructura Organizacional e Idoneidad	HABILITADA O INHABILITADA
Indicadores de la Eficiencia de la Organización	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos Técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.
Únicamente serán admisibles como proponentes:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal cuente con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del convenio que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.
- Junto con la carta de presentación, el proponente debe tener en cuenta y aportar al momento de la presentación de su oferta.

A. Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a. Debe suscribirse por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- Expresas si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrante deberán señalar los terminos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar la documentación solicitada en esta invitación.

C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Conmutador: 5849214 – 5849483 - 5840889 | Telefax 5840402
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Código Postal: 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
WWW.SANJOSEDELGUAVIARE-GUAVIARE.GOV.CO

Se deberá adjuntar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Si la propuesta es plural cada uno de los representantes de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como la del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

D. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)

La proponente ESAL, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:
a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b.) El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la ESAL proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c.) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
d.) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
e.) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO,** deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de le ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio. Este también debe coincidir con el objeto social del certificado de existencia y representación legal.

F. Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses

anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Alcaldía Municipal durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Alcaldía Municipal verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

G. Registro Único Tributario - Rut

El proponente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona juridica. En el RUT deberá indicar que la ESAL pertenece al Régimen Tributario Especial.

H. Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

I. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

J. Reputación

Para que la Alcaldía Municipal pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en la cual se certifique que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro.

K. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control para Entidades Sin Ánimo de Lucro

El proponente deberá allegar certificado actualizado, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la

entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989

L. Garantía de Seriedad

La garantía deberá ser cargada a la plataforma de Secop II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – NIT: 800103180-2
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección **CONV-ESAL-001 DE 2025**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE VERANO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.**".
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de ampliarse la fecha de cierre establecida en el cronograma oficial la garantía deberá presentarse atendiendo dicha modificación.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

2.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDONEIDAD (HABILITANTE)

La entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar la estructura organizacional de la misma, en donde se vislumbre el campo de acción y el personal vinculado, y deberá demostrar las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá allegar una certificación en donde se haga alusión a los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada
b. Estados financieros del último año (01) año fiscal, auditado y dictaminado por un contador público independiente o revisor fiscal.

2.1.3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (HABILITANTE)

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, por lo cual, la entidad, deberá allegar el RUT en donde demuestre la calificación de Régimen Tributario Especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y contar con los siguientes indicadores:

A. Indicador sobre la eficiencia en la administración:

Gastos de implementación de los proyectos del último año fiscal.
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal.

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.

B. Indicador de la eficacia del esfuerzo:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL último año fiscal.
Total, de contribuciones del sector privado del último año fiscal.

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descritos en el inciso anterior.

INDICADORES FINANCIEROS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aporta en forma individual el RUT y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviere lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros establecidos en la presente invitación, se verificará ó determinarán, según corresponda, con la suma de las partidas de cada uno de los asociados o miembros, sin importar la participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como Nuevas partidas componentes de un Nuevo Estado financiero que permita obtener o medir cada uno de los índices de referencia requeridos en esta convocatoria.

2.1.4. EXPERIENCIA (HABILITANTE)

2.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios totalmente terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea la realización de festivales culturales y/o deportivos, el valor del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

2.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de un (01) contratos o convenios totalmente terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea la realización de eventos deportivos, el valor del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

a) Copia de los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación final, o Constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato y/o convenio, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por el representante legal de la entidad contratante correspondiente, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.

- ✓ Número del contrato y/o convenio
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/o convenio.
- ✓ Valor del contrato y/o convenio: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato y/o convenio.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato y/o convenio, expresadas en día, es y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

2.1.5. ASPECTOS TÉCNICOS (HABILITANTES)

La Entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con un equipo necesario para cumplir con la LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, el cual debe estar conformado mínimo por:

FORMACIÓN	CANT	EXPERIENCIA
COORDINADOR DEL EVENTO: Profesional en cualquier área del núcleo básico de conocimiento de administración y afines.	1	Un (1) año de experiencia específica en el manejo de logística para eventos.
PERSONAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS: Persona natural con aprobación de Estudios de Educación Media.	2	Seis (6) meses de experiencia relacionada con apoyo logístico.
MAESTRO DE CEREMONIA: Periodista y/o comunicador de radio o televisión.	1	Experiencia certificada como moderador mínima de cinco (5) festivales de música y/o eventos culturales)

EL ANEXO 2. SE DEBERÁ DILIGENCIAR EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA PERSONA QUE CONFORMA EL RECURSO HUMANO OFERTADO

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

- ➢ **Un (1) COORDINADOR DEL EVENTO:**

El proponente debe contar dentro de su recurso humano con un (1) profesional en Áreas Administrativas, con un (1) año de experiencia laboral específica en el manejo de logística para eventos.

Tener una dedicación asistencial y administrativa del 100% de tiempo, deberá adjuntar hoja de vida, título profesional y carta de compromiso. Las condiciones exigidas para el Coordinador, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

- ➢ **Dos (2) PERSONAS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS**

El proponente debe contar dentro de su recurso humano con dos (02) personas para el Apoyo Operativo, cuyo perfil es: Persona natural con aprobación de Estudios de Educación Media, y seis (06) meses de experiencia relacionada con Apoyo Logístico para eventos.

Tener una dedicación asistencial y administrativa del 100% de tiempo, deberá adjuntar hoja de vida, soporte de experiencia y carta de compromiso. Las condiciones exigidas para el apoyo operativo, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

1. Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó pasaporte
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de estudio

- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia
- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matricula profesional (si aplica)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma. (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada discriminando de manera clara el cargo que ocupará.

Si la tarjeta profesional del profesional no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.
A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento del convenio y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la documentación de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos, En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la primera.

2.2. FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificaran de la siguiente manera:

OPCION	RANGO	PUNTAJE	
1	Cuando un solo proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o más	100 puntos	
2	Cuando ningún proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o mas	Aporte económico en dinero	30 puntos
		Propuesta económica	30 puntos
		Factores de calidad	40 puntos
		Industria Nacional	%

2.2.1. EN EL EVENTO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DEL 30% O MAS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN.

En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o mas	100 puntos

En este evento no se dará aplicación a los criterios de ponderación, aporte de propuesta económica y factores de calidad y apoyo a industria nacional.

En el evento en que más de un proponente oferte aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación

Al proponente que presente el mayor aporte económico se le otorgarán cien (100) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de veinte puntos (20) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
Propuesta con segundo mayor aporte en dinero no inferior al 30%	80 puntos

Conmutador: 5849214 – 5849483 - 5840889 | Telefax 5840402
Calle 8 # 23 - 87, Barrio El Centro | Código Postal: 950001
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
WWW.SANJOSEDELGUAVIARE-GUAVIARE.GOV.CO

Propuesta con tercer mayor aporte en dinero no inferior al 30%	60 puntos
Propuesta con cuarto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	40 puntos
Propuesta con quinto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	20 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberán ser depositados por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

2.2.2. EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	APORTE ECONÓMICO EN DINERO	30
2	PROPUESTA ECONÓMICA	30
3	FACTORES DE CALIDAD	40
4	INDUSTRIA NACIONAL	%

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje señalado en el pliego de condiciones.

A. FACTOR APORTE ECONÓMICO EN DINERO

APORTE ECONÓMICO EN DINERO	PUNTAJE MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS

Se asignará un máximo de treinta puntos (30) puntos al proponente que realice propuesta económica en dinero de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD.	PUNTAJE
MENOS DEL 9,9%	0
10% AL 15%	10
15.1% AL 20%	15
20,1% al 25%	20
25,1% AL 29,9 %	30

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota 1: La propuesta económica deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

B. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS

La evaluación económica se hará por menor valor de la sumatoria de los valores unitarios, estableciéndose la cantidad de servicios de acuerdo a la necesidad y pedidos que requiera la entidad.

La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So Pena de Rechazo

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que presente el menor de la sumatoria de los valores unitarios objeto de este proceso se le otorgarán Treinta (30) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de cinco puntos (5) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

Propuesta con segundo menor valor se le asignan	25 puntos
Propuesta con tercer menor valor se le asignan	20 puntos
Propuesta con cuarto menor valor se le asignan	15 puntos
Propuesta con quinto menor valor se le asignan	10 puntos

C. FACTORES DE CALIDAD

La entidad asignará puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE**
CALIDAD TÉCNICA	Hasta 20 Puntos
VALOR AGREGADO	Hasta 20 Puntos
TOTAL	Hasta 40 Puntos

JUSTIFICACIÓN
En atención a que la entidad busca garantizar la calidad esperada en la ejecución de las actividades derivadas del convenio que se suscriba, establece que la experiencia específica en proyectos o contratos cuyo objeto corresponda al del presente proceso, tendrá como elementos de ponderación los siguientes:

- **Calidad Técnica - Experiencia Adicional del Proponente (20 Puntos)**

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar copia de los contratos y actas de liquidación y/o certificaciones que acrediten la experiencia adicional requerida.

La corroboración de las condiciones solicitadas anteriormente se realizará a través de la información que repose en los contratos aportados por la ESAL.

El puntaje se asignará de acuerdo con la verificación de la documentación aportada de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Experiencia especifica certificada adicional en la organización de eventos artísticos y culturales por un valor superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso	10 puntos
Experiencia especifica certificada adicional en la organización de eventos artísticos y culturales superior a tres veces el presupuesto oficial del presente proceso.	20 puntos

- **Valor Agregado (20 puntos)**

El valor agregado se evaluará bajo criterios de propuesta de servicios adicionales (refrigerios, hidratación), a saber:

Servicio Adicionales

Al proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales:

CRITERIO	**PUNTAJE**

Presentación de Artista regional de música popular en el **FESTIVAL** con un show como mínimo de duración de dos (2) horas	20 puntos

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "…asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendió entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10% + del puntaje	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
5% + del puntaje	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.
Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como válido documento que acredite esta situación, la presentación del anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

2.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acode a lo factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

En tal evento se procederá a la aplicación de

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acode a lo factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas o más, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final asignado acorde a lo factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

 a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
 b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 c) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

 Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que el diligenciamiento del "Anexo 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo 16 – Vinculación de personas en condición de discapacidad".
 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo 17A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Anexo 17B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo 18 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las personas vinculadas a su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el "Anexo 18 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Anexo 15- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el "Anexo 19 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Anexo 15- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente acreditará estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o en el numeral 6 además diligenciará el "Anexo 20 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Anexo 15- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En la oferta presentada por una Mipyme, se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Anexo 22- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas.
Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador.

2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a) Falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c) Cuando no se entregue la póliza de garantía de seriedad junto con la propuesta.
d) Ofertas presentadas después de vencido el plazo establecido para su recibo en el Cronograma oficial.
e) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes o de ser posible su subsanación, no subsane en debida forma, en el plazo establecido por la entidad o pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterior al cierre del proceso.
f) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento
g) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
h) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o cuando exceda los precios unitarios de los ítems del Presupuesto de la Convocatoria.
i) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
j) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
k) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
l) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado.
m) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos, o no los subsane dentro del término señalado por la entidad.

n) Cuando el proponente señale una propuesta alternativa que omita obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la presente invitación, o afecte a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.
o) Cuando la propuesta económica no consigne el valor unitario de cada ítem o se consigne únicamente el valor total de la propuesta.
p) Cuando la oferta no contemple las características técnicas exigidas por la entidad o no se consigne su marca y referencia de ser solicitado en la invitación.
q) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
r) Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.

2.5. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Se declarará desierto el proceso de invitación Pública en los siguientes casos:
a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

2.6. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio comunicara la aceptación de la oferta a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se dejará constancia por escrito declarándose desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

CAPITULO III
CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBLIGACIONES:

3.1.1. Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Ejecutar correctamente la inversión de los recursos aportados por la Administración Municipal en la realización de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y Recreacionales en el marco del Festival de Verano 2025, distribuyéndolos y ejecutándolos única y exclusivamente en los ítems autorizados por el Municipio.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
3. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del evento, para aprobación por parte de la Entidad.
4. Realizar el diseño y difusión de las piezas publicitarias del evento, previa aprobación de las mismas por parte de la Entidad
5. Disponer del recurso humano, técnico, tecnológico y logístico necesario para adelantar las actividades programadas.
6. Garantizar el equipamiento técnico en los espacios donde se lleven a cabo las actividades del evento.
7. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
8. Garantizar las condiciones de seguridad en la ejecución de todas las actividades del evento.
9. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de los eventos, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.

10. Informar oportunamente a la Administración Municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del convenio.
11. Presentar un informe final, donde se relacionen todas las actividades realizadas en el periodo de ejecución del convenio, debidamente soportado con la información técnica y financiera necesaria.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para cumplir el objeto del convenio.

3.1.2. Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por EL MUNICIPIO y que se relacionen con el objeto del convenio.

3. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio.

5. Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.

6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

10. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

11. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.

12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

3.1.3. Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio.

5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

3.1.4. Obligaciones de las Partes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de San José del Guaviare.

3.4. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio más el valor que proponga la entidad sin ánimo de lucro. El aporte del Municipio se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($296.000.000.00).**

La entidad sin ánimo de lucro podrá de manera opcional realizar un aporte en dinero al convenio.

El aporte que realice en dinero la ESAL, deberá reflejarse en la cuenta bancaria que se destine para manejar exclusivamente los recursos del convenio. Para tal efecto, el representante legal de la ESAL informará al supervisor cual es la cuenta y el respectivo soporte que demuestre el monto que se está aportando.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota: La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes en especie, para lo cual deberá cuantificar el respectivo aporte y soportar el mismo. Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta única y exclusivamente los aportes en dinero.

3.5. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:

1. Un anticipo por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000.00)** correspondiente al 50% del valor de los aportes del municipio, una vez este haya sido perfeccionado y aprobado las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio, y aprobación del plan de inversión de los aportes.

2. El saldo restante a la liquidación del convenio; para este deberá anexar la factura correspondiente, informe final y la certificación a satisfacción del supervisor designado.

Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.

- La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

3.6. GARANTÍAS:

Por la naturaleza y el objeto del convenio, su cuantía y forma de desembolso, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada en conjunto por la Secretaria de Educación y Cultura y el Instituto Municipal de Deportes y la Recreación

El supervisor del convenio una vez designado deberá realizar el seguimiento a la ejecución del contrato (vigilancia y control en materia administrativa, financiera y técnica) en los términos previstos en el mismo, para lo cual dará aplicación a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 así como en los parámetros señalados en la plataforma SECOP II. La supervisión asume la labor de registrar el avance de la ejecución y la publicación de los documentos de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

Dado en San José del Guaviare, a los seis (6) días del mes de febrero de 2025.

(Original Firmado)
JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO
Alcalde Municipal Encargado

Autorizó: Willy Alejandro Rodríguez Rojas /Alcalde Municipal
Revisó: Enith Milena Marchena Ortega / /Secretaria Jurídica Municipal